Junta de Castilla y León

Cámaras
Consejo de Castilla y León

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL AÑO 2026.

Valladolid, 1 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, con N.I.F. S-4711001-S, la Excma. Sra. Dª. María Pardo Álvarez, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 10/2026, de 13 de junio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, D. Antonio Miguel Méndez Pozo, en su condición de Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con N.I.F. Q-9750007-H (en adelante, "Consejo de Cámaras de Castilla y León" de conformidad con el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León), cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, el artículo 44.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos estratégicos reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas para ajustar la oferta de formación profesional a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y potenciar el emprendimiento y el aprendizaje basado en el trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, reconoce la participación de las empresas y de los agentes económicos y sociales como uno de los principios del Sistema de Formación Profesional. Su artículo 59 prevé que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias puedan impulsar y apoyar proyectos de Formación Profesional, facilitar la participación de empresas y organismos equiparados, servir de enlace con las administraciones y los centros y promover redes de empresas de pequeño y mediano tamaño.

Asimismo, el artículo 89.2 contempla la figura de la persona prospectora de empresas u organismos equiparados, encargada de facilitar el contacto entre estas entidades y los centros de formación profesional.

En este sentido, el Plan General de Formación Profesional de Castilla y León 2025-2028 se configura como el instrumento de planificación estratégica en materia de formación profesional en la Comunidad, con la misión de contribuir a la construcción de una ciudadanía activa y de potenciar la formación de jóvenes y personas adultas para el ejercicio de profesiones que favorezcan el crecimiento económico y el progreso social. En este marco, la formación profesional tiene como finalidad la preparación de las personas para el desempeño de una actividad profesional y su adaptación a los cambios tecnológicos, organizativos y laborales a lo largo de la vida.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

Esta línea de subvenciones está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el período 2024-2026, aprobado por la Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación.

Mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, fue creado el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante «Consejo de Cámaras de Castilla y León»), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El Consejo de Cámaras de Castilla y León de acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley 8/2018, de 14 de diciembre, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Este órgano estará integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios provinciales y locales de Castilla y León, los representantes de grandes empresas de Castilla y León, y representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad Autónoma a propuesta de la confederación de organizaciones empresariales intersectoriales y territorial más representativa de Castilla y León.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1.e) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen encomendada la función de participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

Asimismo, el artículo 5.2.g) de la citada ley establece que también corresponderá a las Cámaras Oficiales, colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las administraciones públicas competentes.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, ya que el Consejo de Cámaras de Castilla y León es la única entidad que representa a todas las empresas de la Comunidad, constituyendo por ello un canal idóneo de comunicación con las empresas de cualquier familia profesional existente en la región. Con arreglo a lo anterior, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

El artículo 152.2 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que podrá actuar como organismo intermedio toda entidad, asociación, federación, confederación, cámara de comercio, cluster que participe en el asesoramiento y apoyo a empresas para su participación en formación profesional, facilitando su contacto con administraciones y centros del sistema de formación profesional.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 30 de julio de 2026 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, destinada a actuaciones que contribuyen a facilitar la participación e implicación de las empresas y organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional, desarrollar la prospección de empresas y organismos equiparados con capacidad formadora e impulsar redes de empresas colaboradoras, con especial atención a pequeñas, medianas y microempresas.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y beneficiarios.*

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras de Castilla y León, autorizada por Acuerdo de 30 de julio de 2026 de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo de las actuaciones que, en materia de Formación Profesional, se relacionan en la cláusula segunda.

2. El objetivo principal de estas actuaciones es favorecer la implantación difusión y el desarrollo del carácter dual de la Formación Profesional previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo a las empresas y organismos equiparados, de prospección de entidades con capacidad formadora y de impulso de redes de empresas colaboradoras, con especial atención a las pequeñas, medianas y microempresas.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León, podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras de Castilla y León, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarios de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. A través del presente convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. *Compromisos de las partes*

Durante el año 2026, el Consejo de Cámaras de Castilla y León desarrolla las siguientes actuaciones en materia de Formación Profesional:

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

a) Facilitar la participación e implicación de las empresas y organismos equiparados en la Formación Profesional, en particular de las pequeñas, medianas y microempresas, mediante actuaciones de información, difusión, asesoramiento y apoyo en las diferentes fases de su participación, y servir de enlace con las administraciones competentes y los centros del Sistema de Formación Profesional. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

1º Información y asesoramiento a las empresas y organismos equiparados sobre el carácter dual de la Formación Profesional, las características de la formación en empresa u organismo equiparado y los principales aspectos de su colaboración con los centros del Sistema de Formación Profesional.

2º Difusión de información y materiales relacionados con la participación de las empresas y organismos equiparados en la Formación Profesional, a través de los medios de comunicación y canales disponibles.

3º Realización, en su caso, de jornadas y acciones informativas dirigidas a empresas, organismos equiparados, asociaciones empresariales, entidades e instituciones del entorno productivo, con especial incidencia en las pequeñas, medianas y microempresas.

4.º Apoyo a las empresas y organismos equiparados y canalización de sus consultas, facilitando, cuando resulte necesario, su contacto con las administraciones competentes y con los centros del Sistema de Formación Profesional.

b) Desarrollar actuaciones de prospección de empresas y organismos equiparados, especialmente de pequeñas y medianas empresas y microempresas, con el fin de identificar entidades con capacidad formadora, facilitar su contacto con los centros del Sistema de Formación Profesional y favorecer su participación en la formación en empresa u organismo equiparado, mediante las siguientes actividades:

1.º Localización e identificación de empresas y organismos equiparados susceptibles de colaborar en la formación del alumnado, teniendo en cuenta los sectores productivos, las actividades económicas, las familias profesionales y las necesidades comunicadas por los centros del Sistema de Formación Profesional.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

2.º Contacto con las empresas y organismos equiparados identificados, mediante comunicaciones, reuniones o visitas, con el fin de informarles sobre las posibilidades de colaboración, conocer su actividad y recabar información sobre su disponibilidad y capacidad para participar en la formación en empresa u organismo equiparado.

3.º Puesta en contacto de las empresas y organismos equiparados interesados con los centros del Sistema de Formación Profesional que impartan ofertas relacionadas con su actividad, sin perjuicio de las competencias de dichos centros en la valoración de su idoneidad y en la organización y formalización de la formación en empresa u organismo equiparado.

c) Promover y apoyar la agrupación en red de empresas y organismos equiparados de pequeño y mediano tamaño, con el fin de facilitar la rotación de las personas en formación entre distintas entidades, complementar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos y favorecer la transferencia de conocimiento y de nuevas prácticas entre las empresas participantes y los centros del Sistema de Formación Profesional. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

1º Identificación de empresas cuyas actividades, procesos, equipamientos o especialización resulten complementarios para el desarrollo de los resultados de aprendizaje previstos en los planes de formación.

2º Promoción de acuerdos de colaboración y fórmulas de coordinación entre empresas que permitan la rotación de las personas en formación cuando una única empresa no pueda desarrollar todos los resultados de aprendizaje previstos.

3º Apoyo a la conexión entre las redes de empresas y los centros del sistema de formación profesional, facilitando el intercambio de información necesario para la planificación de los periodos de formación, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los centros y a la administración educativa.

La Consejería de Educación se compromete a financiar, en los términos establecidos en la cláusula tercera, las actuaciones relacionadas en esta cláusula segunda.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

Tercera. *Financiación de las actuaciones.*

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 30 de julio de 2026 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación 07.07.322A02.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026.

Cuarta. *Gastos subvencionables.*

1. Solamente serán financiables los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026, y que se encuentren efectivamente realizados y pagados antes del fin del período de justificación. Con carácter excepcional, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha límite anteriormente indicada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al último mes o trimestre subvencionable.

2. Se consideran gastos elegibles aquellos originados en los conceptos siguientes:

a) Gastos de personal del Consejo de Cámaras y de las Cámaras Oficiales derivados de las actividades objeto de la subvención.
b) Gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de la actuación financiada, así como de sus resultados.
c) Impartición de cursos, conferencias, charlas, coloquios y seminarios dirigidos a los tutores de empresa.
d) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actuación financiada y que no supongan inversiones.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

3. Se consideran gastos no elegibles los siguientes:

   a) Los realizados fuera de los plazos de ejecución y justificación de las actividades.
   b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, salvo que no sean recuperados por la entidad beneficiaria.
   c) Los intereses de deuda, intereses de mora, comisiones bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.
   d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Quinta. *Declaración responsable.*

1. El Consejo de Cámaras de Castilla y León declara bajo su responsabilidad:

   a) Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
   b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación.

3. Se aportan las declaraciones y compromisos realizados por los miembros asociados que van a efectuar parte de la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención en nombre y por cuenta de este Consejo.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

Sexta. *Seguimiento de las acciones*

El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos del programa, es decir, aportar una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las medidas adoptadas. Para ello, se recogerá la siguiente información:

- Listado de empresas participantes en cada una de las actividades que forman parte de la actuación "Difusión del carácter dual de la Formación Profesional: centro-empresa", indicando nombre de la empresa, NIF, CNAE, localidad, provincia, rango de trabajadores y número de personas por empresa que participa en la actuación.

Séptima. *Pago y plazo de justificación.*

1. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con fecha límite 23 de octubre de 2026, incluido. La justificación por el beneficiario de las actuaciones relacionadas en la cláusula segunda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria técnica de ejecución para cada una de las actuaciones, elaborada por el Consejo de Cámaras de Castilla y León. Este documento deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1º. Actividades desarrolladas, indicando objetivos previstos y alcanzados.
2º. Resumen de las actividades desarrolladas.
3º. Listado o relación del personal que participa en cada actividad.
4º. Información sobre medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas.
5º. Declaración responsable del representante del Consejo de Cámaras de Castilla y León que acredite que el programa se ha desarrollado.
6º. Distribución presupuestaria final asignada a cada Cámara de Comercio.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Memoria económica del coste total para cada una de las actuaciones, con desglose de todos y cada uno de los gastos realizados y asumidos para la consecución de los objetivos propuestos. Se debe presentar la siguiente documentación preceptiva y clasificada de la siguiente forma:

1º Justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa (contratos, convenios, facturas simplificadas, nóminas, entre otros) originales o compulsados, que justifiquen los gastos realizados. Deberá figurar claramente el concepto de gasto y su vinculación al proyecto.

2º En el caso de personal implicado en el procedimiento, tanto de Cámaras como del Consejo, se deberán adjuntar:

2º.1. Documentación de designación del personal para participar en las acciones concretas que se vinculan a la actuación y cuyos gastos directos van a imputarse.

2º.2. Tabla resumen de imputaciones de cada uno de los perceptores.

2º.3. Contratos de trabajo, o documentos equivalentes, firmados entre las partes, y documentación acreditativa de los gastos de personal: nóminas abonadas correspondientes al período de desarrollo del proyecto, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones del IRPF practicadas.

2º.4. Certificado que pruebe la ejecución material de los trabajos del personal externo vinculado a la actuación, indicado el trabajo realizado, las horas realizadas, personas que lo realizan.

2º.5. Documentación soporte del gasto imputado, minuta del personal u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten las remuneraciones percibidas e IRPF correspondiente, en cuyos originales se deje constancia del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

2º.6. Documentación contable de los gastos justificados, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por el responsable de contabilidad.

2º.7. Documento soporte de pago: justificante bancario del pago de la minuta u otro documento que soporte el gasto y en el caso del IRPF el justificante de ingreso al Tesoro Público o certificado acreditativo de la Agencia Tributaria.

3º Justificantes de pago. Documentos acreditativos de los pagos realizados:

3º.1. Los pagos mediante transferencia o domiciliación bancaria se justificarán mediante el documento de orden de la transferencia o domiciliación, donde constarán la fecha, el importe y el concepto de la operación.

3º.2. Los pagos mediante cheque se justificarán mediante copia compulsada del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura, no admitiéndose cheques "al portador", junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe. El beneficiario deberá haber cobrado el cheque dentro del periodo de elegibilidad establecido en el apartado tercero.

3º.3. Los pagos efectuados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por retenciones del IRPF se justificarán mediante las declaraciones trimestrales de abril, julio y octubre (modelos 111 de Retenciones e ingresos a cuenta, Rendimientos del trabajo y de actividades económicas) debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, acompañados del justificante de la transferencia bancaria, en su caso.

3º.4. El pago de las cuotas a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación correspondiente RLC y del justificante de pago expedido por la entidad financiera.

3º.5. Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de internet, no será válido el comprobante electrónico emitido salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

En todo caso, serán válidos los documentos electrónicos que contengan un código seguro de verificación que garantice su autenticidad y permitan la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.

e) Soporte documental: fotografías y otros documentos gráficos o audiovisuales que ofrezcan información relevante sobre las actividades, su contenido, ejecución y resultados principales.

2. El plazo previsto en el punto 1 podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. *Incumplimientos y reintegros.*

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención concedida es compatible con cualquier subvención o ayuda que pudieran otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es

Décima. *Inspección y control.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

Undécima. *Notificación y aceptación de la subvención.*

El Consejo de Cámaras de Castilla y León mediante la firma del presente convenio se considera notificado, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 30 de julio de 2026 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Fdo.: María Pardo Álvarez

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Antonio Miguel Méndez Pozo

Avenida Real Valladolid, s/n. 47014 VALLADOLID - TLF: 983 411 500 - FAX: 983 411 050 - www.jcyl.es